



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0549-R-2021

Huancayo, 22 de noviembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0481-2021-DGA-UNCP del 18 de noviembre 2021, a través del cual el Director General de Administración (e), solicita emisión de resolución delegando funciones para aprobar expedientes de contrataciones de los diferentes procesos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 0193-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, se resuelve delegar al Mg. Miguel Ángel Goetendia Alarcón, Director General de Administración, las facultades para aprobar expedientes de contratación de los diferentes procesos en la universidad, a partir del 01 de abril 2021;

Que, con Resolución N° 0532-R-2021 de fecha 11 de noviembre 2021, se resuelve dar por finalizada las funciones, del Econ. Miguel Ángel Goetendia Alarcón como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú y se encarga al Econ. César Orlando Canahualpa Tovar, Director General de Administración, a partir del 12 de noviembre 2021;

Que, el Artículo 8° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1444, establece en su numeral 8.2) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. Las aprobaciones de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. Así como, lo dispuesto en el numeral 8.3) El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el Rector a través del oficio N° 01432-2021-R-UNCP del 18 de noviembre 2021, considerando las Resoluciones N° 0193 y 0532-R-2021, dispone la emisión de resolución en vía de regularización delegando facultades para aprobar expedientes de contratación de los diferentes procesos 2021 en la universidad al Econ. César Orlando Canahualpa Tovar, Director General de Administración (e), a partir del 12 de noviembre 2021;

Que, el Artículo 62° numeral 61.2 de la Ley Universitaria N° 30220, señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector ... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes;

RESUELVE:

- 1° DELEGAR** en vía de regularización, al **Econ. César Orlando Canahualpa Tovar**, Director General de Administración (e), las facultades para aprobar expedientes de contratación de los diferentes procesos en la universidad, **a partir del 12 de noviembre 2021**.
- 2° DEROGAR** la Resolución N° 0193-R-2021 de fecha 16 de abril 2021.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR